

Ver Res 598/77
Ver Res 774/78

RESOLUCION Nº 315 /77.-

EXP. Nº 1.281/77 - SUPERINTENDENCIA.-

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 27 de abril de 1977.-

Visto el presente expediente Nº 214.059/77 del registro de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación por el cual la citada repartición propicia la actualización del monto máximo autorizado para efectuar pagos por su Departamento de Tesorería; y

Considerando:

Que el art. 49 del decreto-ley Nº 23.354/56 (Ley de Contabilidad) determina para el Poder Ejecutivo la facultad de fijar -para cada jurisdicción- el monto hasta el cual podrán efectuar pagos directos las distintas tesorerías que la integran.-

Que, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos por este Tribunal en su Resolución Nº 19/62, corresponde a la Corte Suprema disponer la fijación de los montos máximos a que deberán atenerse los distintos organismos integrantes del Poder Judicial de la Nación para efectuar pagos directos.-

Que así lo hizo esta Corte, en oportunidad de gestiones análogas a la presente, efectuadas por la Dirección Administrativa y Contable, mediante la citada Resolución Nº 19 de 8 de mayo de 1962 y las Resoluciones Nros. 175 de fecha 31 de octubre de 1968 y 815 de 23 de septiembre de 1975.-

Que las razones aducidas por la citada Dirección en el pedido de actualización efectuado y lo expuesto a

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

a fs. 10 por la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación, indican la conveniencia de acceder a la actualización que se propicia.-

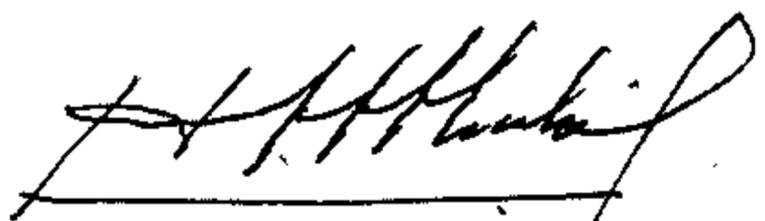
Por ello,

SE RESUELVE:

1º) Autorizar a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación para efectuar -por su Tesorería- pagos a acreedores y beneficiarios hasta la suma de PESOS: CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$ 175.000,-) con cargo a los créditos de la Jurisdicción 05 - Sector 1 - Operación - Sector 5 - Inciso 51 y hasta igual suma con destino al pago de certificados de obra provenientes del Plan de Trabajos Públicos, boletos de compra venta y saldos de precios que se originen como consecuencia de las obras o adquisiciones que la Corte Suprema de Justicia autorice con cargo a la Cuenta "Sobrantes de Ejercicios Anteriores", sin perjuicio de las autorizaciones que correspondan para casos especiales.-

2º) Dejar sin efecto lo dispuesto por esta Corte Suprema en su Resolución Nº 815 de fecha 23 de septiembre de 1975.-

3º) Regístrese y pase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.-


HORACIO H. HEREDIA